

Colina, 11 de abril de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-961/2011 de fecha 24 de mayo de 2011 que aprueba contrato de Ejecución de Obra de fecha 06 de mayo de 2011, suscrito con **INGEMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.** RUT.: 76.045.563-6, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Explanada Centro Barrial, Población Claudio Arrau II**" ID-2686-23-LP11. 2) Memorandum N° 122/12 de fecha 05 de abril de 2012 de la Asesora Jurídica que remite Modificación de Contrato de Ejecución de Obra de fecha 13 de febrero de 2012 suscrito con INGEMM Ingeniería y Construcción Ltda. para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.886, de compras públicas y su reglamento, Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y, su reglamento,

DECRETO:

1.- Apruébase la Modificación de Contrato de Ejecución de Obra de fecha 13 de febrero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **INGEMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.** RUT.: 76.045.563-6, representado por don Rony Francisco Guerrero Parra para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Explanada Centro Barrial, Población Claudio Arrau II**" ID-2686-23-LP11, en el siguiente tenor:

- Ampliase el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de abril de 2012.
- La inspección técnica deberá velar para que las boletas de garantía se mantengan vigentes y se aumente en el plazo que corresponda.

2.- En todo lo no modificado manténgase plenamente vigente el contrato suscrito con fecha 06 de mayo de 2011, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-961/2011 de fecha 24 de mayo de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

INGEMM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.

En Colina, a 13 de Febrero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **INGEMM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, rol único tributario N° 76.045.563-6, representada por don **RONY GUERRERO PARRA**, cédula nacional de identidad N° 13.707.253-k, ambos con domicilio en Ricardo Lyon N° 3547 Oficina N° 301, Ñuñoa, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de ejecución de obras, de fecha 10 de Mayo de 2011, para el proyecto "**Construcción explanada Centro Barrial Claudio Arrau II**", aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 961/2011, de fecha 24 de Mayo de 2011.

SEGUNDO: Mediante memorandum N° 152/2012, de fecha 13 de febrero de 2012, la Dirección de Secretaria y Planificación, solicita ampliar el plazo de ejecución de la obra contemplada en el contrato individualizado en la cláusula primera, su petición se fundamenta de acuerdo al punto N° 5.6 de las Bases Administrativas, y en la cláusula Décimo Séptimo del contrato original, y mediante carta presentada por la Empresa **INGEMM Ingeniería y Construcción Ltda.**, de fecha 09 de febrero de 2012, señalan que el retraso de la obra es debido a que se ha presentado un problema de contractibilidad y materialidad en el desarrollo del estanque de acumulación y distribución de agua potable para el juego de agua contemplado dentro del proyecto, además la empresa Sanitaria no ha realizado la instalación del empalme de agua.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar y ampliar el contrato de prestación de servicios individualizado en la cláusula primera, ampliando el plazo de ejecución del mismo hasta el 20 de abril de 2012.

CUARTO: La Inspección Técnica velará para que las Boletas de Garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

QUINTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 10 de Mayo de 2011.

SEXTO: El presente contrato se firmara en tres ejemplares, quedando uno en poder de la sociedad **INGEMM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, y los restantes en poder de la Municipalidad



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA

RONY GUERRERO PARRA
INGEMM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.